

Quito, 05 de septiembre de 2014

Señora
Edna Dancourt Gonzales
Gerente General
MERCARESEARCH S.A
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que con esta fecha, he procedido a ceder 94.899 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con numeración de la 002 a la 94.900, a favor del señor Félix Ureta, a fin de que se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

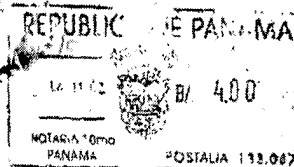
La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y acciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder por aportes para futuras capitalizaciones, reservas sin restricción, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El Cedente declara que sobre las acciones cedidas no pesa ninguna prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o extrajudicial, restricción, carga ni derechos de terceros que limite o impida su derecho de libre disposición o afecte su valor o los derechos sobre las mismas.

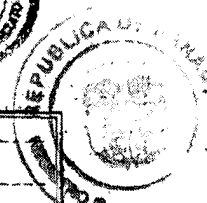
Atentamente,


CEDENTE
CCR INTERNACIONAL


CESIONARIO
Félix Ureta



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS-

----- (18,382) -----

POR LA CUAL la sociedad CCR INTERNATIONAL CORP. otorga Poder General a favor de los señores FELIX URETA de nacionalidad argentina y EDNA DANCOURT GONZALES de nacionalidad peruana; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

-----Panamá, 17 de noviembre de 2003.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad CCR INTERNATIONAL CORP., inscrita a la Ficha cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve (418759), Documento trescientos cincuenta y nueve mil setecientos seis (359706), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de noviembre de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Por medio del presente documento se otorga poder a favor del señor Félix Ureta, de nacionalidad argentina y la señorita Edna

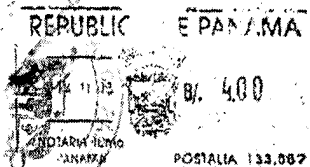
125729



Dancourt Gonzales, de nacionalidad peruana, quienes actuando individualmente, podrán ejercer todas y cada una de las facultades contenidas en el presente documento.-----

Primero: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la Sociedad y cuanto pertenezcan a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho a cobrar judicial o extrajudicialmente y a percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos, utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la Sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

Segundo: Celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes civiles y mercantiles, tales como, comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por el plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios. Celebrar contratos de donación, permuta, suministro, comodato, depósito, con o sin warrants, mutuo con o sin garantía, fianza solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas, otorgar avales solidarios o mancomunados, otorgar y levantar garantías en general, como prenda, hipoteca y anticresis, comisión mercantil, concesión privada y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



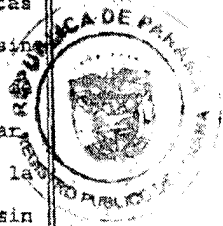
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pública, construcción, publicidad, transporte, distribución, contratos preparatorios y sub-contratos, cesión de créditos y/o derechos y/o obligaciones.-----

Asimismo, podrán celebrar contratos de opción de compra y/o venta sobre las acciones y/o participaciones de las que es titular la Sociedad y ejercer el derecho de opción correspondiente.-----

Todas las facultades contractuales antes señaladas incluyen la negociación, celebración, suscripción, modificación, rescisión y resolución de todo tipo de contratos, tanto en forma activa como pasiva.-----

Tercero: Abrir a nombre de la Sociedad cuentas corrientes y de ahorros en cualquier entidad bancaria o financiera estatal o privada, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos, cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar, endosar y hacer protestar los cheques extendidos a nombre de la Sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; girar, endosar, aceptar, renovar, descontar, avalar, hacer protestar y dar en garantía letras de cambio; emitir, suscribir, renovar, descontar, endosar, aceptar, avalar, hacer protestar y dar en garantía, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia o título-valor; y en general, ejercitar ante las instituciones bancarias y financieras la mas amplia y plena representación de la Sociedad sin la menor restricción o límite. Solicitar y obtener cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing); lease-back; facturación



125728



(factoring); franquicia (franchising); riesgo compartido (joint venture); fideicomiso; licencia de know how; advance accounts; renting; en forma activa o pasiva. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.-----

Cuarto: Comprar, para la Sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de créditos emitidos o creados por otras corporaciones sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

Quinto: Ejercitar en nombre y representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la Sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.-----

Suscribir acciones o participaciones en el capital social y participar como accionistas o asociado en otras empresas o sociedades, representando a la Sociedad en las respectivas Juntas de Accionistas, Directorios o en Juntas Directivas y tomando parte en los debates ejerciendo el derecho de voto correspondiente.-----

Sexto: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

protección de los negocios de la Sociedad.-----

Séptimo: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la Sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la Sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.-----

Octavo: Abrir oficinas para la Sociedad en los países en que se ejercite el presente poder. Asimismo, podrán nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, así como fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

Noveno: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas y gabelas de toda clase, cuyo pago corresponda a la Sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

Décimo: Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder, con las mas amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuanto mas sea necesario.-----

Undécimo: Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, incorporar,



125699



reorganizar, ayudar o apoyar financieramente o de cualquier otro modo, a cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales y, en general, toda clase de asociaciones.-----

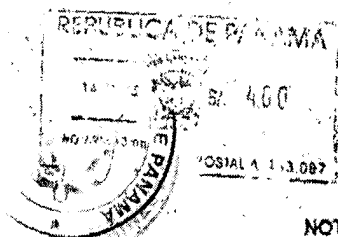
Duodécimo: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto al mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por él.-----

Décimo tercero: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas a manera de ejemplo y no deben ser consideradas como limitativas, toda vez que el presente Poder debe ser interpretado como un Poder General con las más amplias facultades como en derecho fuera posible.-----

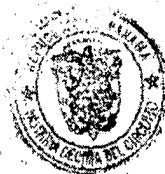
---La suscrita Notaría hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-----

---Además, la suscrita Notaría hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).-----

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

copias que soliciten los interesados.-----
---Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse y ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-260-995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS-----

----- (18,382) -----

(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ----- Jorge Luis Espinosa Espinosa. -
---Simión Rodríguez. --- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá.-----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE CCR INTERNATIONAL CORP.-----

-----CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE-----

-----DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)-----

---Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO, ubicadas en Calle Elvira Ménden, Edificio Vallarino, Piso número seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de CCR INTERNATIONAL CORP.-----

---Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como

125706



Secretario Ad-Hoc el señor SEBASTIAN E. PANIZA P., ambos en ausencia de los titulares de dichos cargos.-----

Estaban representados por Poder los señores FELIX URETA, EDNA DAMCOURT GONZALES y JOSE ALBERTO VENEGAS ALVARADO, quienes constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio.-----

---El Secretario Ad-Hoc informó al Presidente Ad-Hoc que hubo previa convocatoria a la reunión.-----

---El Presidente Ad-Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

---El señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad:-----

-----"RESUELVESE:-----

PRIMERO: Facultar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P., para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor de los señores FELIX URETA de nacionalidad argentina y EDNA DAMCOURT GONZALES de nacionalidad peruana.-----

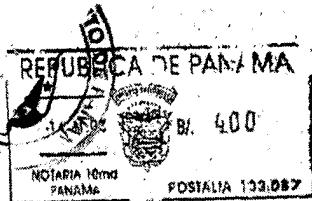
SEGUNDO: Autorizar al señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

---No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.-(Pdos.) El Presidente Ad-Hoc. CARLOS BARRIOS.-----El Secretario Ad-Hoc, SEBASTIAN E. PANIZA P.-----

---Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P., en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad CCR INTERNATIONAL CORP.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



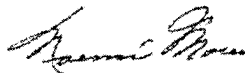
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

(Fdos.) CARLOS BARRIOS. ---- SEBASTIAN E. PANIZA P. ----

---El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta en base a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO. --
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).


FERNANDO ALBA
Notario Público Décimo



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: ANTONIO SAMUDIO
Liquidación No.: 8534270
Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2003/11/19 11:06:27:8
Asiento: 129072 --
Cedula: 4-146-2274
Total Derechos: 50.00





125701



NO SE PUEDE COPIAR

Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documento Retirado sin Inscribir por

Nombre: Antonio Samudio
Cédula No. 4-146-2274

26 de NOV de 20 03
[Signature]

Firma de Jefe

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2003

Presentante: ANTONIO SAMUDIO

Liquidación No.: 8545179

Ingresado Por: MACL

Fecha y Hora: 2003/11/27 13:42:40:4

Asiento: 132985

Cédula: 4-146-2274

Total Derechos: 10.00



[Signature]



Comercantil 418759 S.A.

556478

Cota

40.00

10.00

Panamá 28 de noviembre 2003

[Signature]
Representador Jefe



4-18759

556478

27/11/03



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Certifica

Que esta es fiel copia del
documento inscrito en esta institución
que expira y firmo en el día de hoy

03/12/2010
Fecha

Glorbette Rojas
Firma



Proyecto de Ley No. 23 de 2004
Ley de Fomento al Comercio Exterior
Que se otorga el todo el Poder
Judicial y la Jurisdicción

Derecho Pagado B.

45.00

Liquidación No

051209

Notaria 6

102
6022
9800

18 09 14



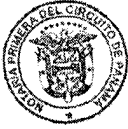
Yo, Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original
y la encuentro en todo conforma.

18 SEP 2014

Panamá, _____



Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS C.
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/tambre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 19/09/2014
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número: 272-C J-CH / # Rec.: 557459



10. Firma del Funcionario

[Signature]
Contralor del L. Centro de Asesoría
Jurídica del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 746340

PAG. 1
// ELJOP420 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1611301

QUE LA SOCIEDAD :

- POR INTERNATIONAL CORP.
- SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 918759 DCC 358706 DESDE EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOS.
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
 - (1) ANA LUISA CASTRO NOYET
 - (2) ALIDA CECILIA CASTRO NOYET
- QUE SUS DIRECTORES SON:
 - 1) FELIX URETA
 - 2) EDNA DANCOURT GONZALES
 - 3) JOSE ALBERTO VENEGAS ALVARADO
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
 - PRESIDENTE : FELIX URETA
 - TESORERO : JOSE ALBERTO VENEGAS ALVARADO
 - SECRETARIO : EDNA DANCOURT GONZALES
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES CASTRO & BERQUINO
- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
- DETALLE DEL CAPITAL :
 - LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA QUINIENTAS (500) ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL, LAS ACCIONES PODRAN SER SOLAMENTE NOMINATIVAS.
 - QUE SU DURACION ES PERPETUA
 - QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
- DETALLE DEL PODER :
 - SE OTORGA PODER GENERAL A FELIX URETA Y EDNA DANCOURT GONZALES, SEGUN DOCUMENTO 556475 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS 10 39:22 A.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DESECHOS
POR UN VALOR DE B/ 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1611301
NO. CERTIFICADO: B. 44021A - 102437
FECHA: Jueves 13 Septiembre de 2014
// ELJOP420 //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR



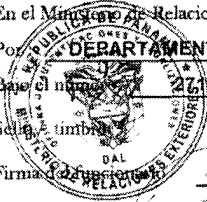
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA G.
3. Quien actúa en calidad de : ASISTENTE
DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 19/09/2014
7. Por el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 27-C J-CH / # Rec.: 557459
9. Sello y timbre
10. Firma *[Firma]*



Dorinda del C. Cortiza de Zanetti
Subjefa del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Notaria 6
122 6072 9799
18 09 14
REPUBLICA DE PANAMA * TIMBRE NACIONAL *
002.00
PB. 0970